



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 246 / 2015

FECHA PERMISO: 28 ABRIL DEL 2015

VENCE: 28 ABRIL DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4
Ubicado en SANTA ISABEL
Población VISTA HERMOSA
PROPIETARIO LUCILA HINOSTROZA FERRADA
Domiciliado en OSORNO calle SANTA ISABEL
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER
N° patente profesional 3-1112
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.
N° patente profesional
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N° 1675-19
Derechos municipales \$81.575.-

VIVIENDA
presupuesto \$5.438.334.-
N° 2541
Sector H-3 (ZONA H-3)
R.U.T N° 7.701.684-8
N° 2541
domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO
RUT N° 9.194.310-0
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°.....
Superficie terreno 132,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.02 M ²
2° piso	20.90 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65.92 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad de la Sra. Lucila Hinostroza Ferrada, ubicada en calle Santa Isabel N° 2541, Población Vista Hermosa.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp